

## Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.	
Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2314

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES

## RECURSO DE ALZADA.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 27 del mes próximo pasado, me dice lo que sigue:

"Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Sepúlveda, contra providencia de ese Gobierno de 12 de Agosto próximo pasado, obligándole a devolver a D. Diego Azpéitia y otros viajeros de Comercio, las cantidades que abonaron por el arbitrio sobre puestos públicos, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho."

Lo que se hace público por medio este *Boletín oficial*, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Agosto de 1889.

Segovia 2 de Noviembre de 1904.

El Gobernador interino,  
TIRSO ALONSO Y ALONSO.

Núm. 2066

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE MARTÍN, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Gomezerracín.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año 1903 y los documentos unidos á las mismas; la Comisión acuerda remitir aquéllas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado.

Aguas.—Capital.—Dada cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador á los efectos del artículo 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 é instruido á instancia de D. Luciano Puigdollers, vecino de Madrid y residente en Segovia, y de su hermano D. Mariano, en solicitud de concesión de 3.000 litros de agua por segundo del río Eresma en el término municipal de esta Capital, cantidad de agua que se ha venido disfrutando con el mismo objeto ó sea para el funcionamiento del Molino denominado "Casa de la Moneda", y teniendo en cuenta y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda devolver la instancia de los Sres. Puigdollers, solicitando la concesión del aprovechamiento de los 3.000 litros de agua por segundo del río Eresma para su fábrica titulada "Casa de la Moneda" y documentos que la acompañan, informándole que no hay inconveniente en que se acceda á la pretensión de los señores Puigdollers en la forma propuesta por la Jefatura de obras públicas de la provincia de 20 de Agosto próximo pasado.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le confiere.

Autorización para litigar.—Hontalbilla.—Dada cuenta de una instancia dirigida por el Sr. Alcalde de Hontalbilla, en concepto de Presidente de

la Corporación municipal, solicitando autorización para promover pleito contencioso administrativo contra providencia del Sr. Gobernador civil fecha 28 de Junio próximo pasado, revocando acuerdo de la Corporación municipal por el que se destituyó al Secretario de la misma D. Albano Martín Sanz, y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda conceder al mencionado Ayuntamiento de Hontalbilla la autorización que solicita.

Obras provinciales.—Capital.—Dada cuenta del presupuesto para la reforma de algunas dependencias del Palacio de la Excmo. Diputación provincial, presentado por el señor Arquitecto, atendiendo á indicaciones del Sr. Secretario de dicha Corporación, cuya reforma había de redundar en beneficio de los servicios de la misma, visto el informe emitido por la Contaduría de fondos provinciales, la Comisión teniendo en cuenta la proximidad de la reunión ordinaria de la Excmo. Diputación, acuerda dejar la resolución de este asunto para las indicadas reuniones.

Material de incendios.—Capital.—Remitido por el Sr. Arquitecto provincial catálogo de bombas para incendios, para adquirir una, según acuerdo de la Comisión provincial fecha 9 de Agosto próximo pasado, indicándose por el mismo el modelo que en su opinión debía adquirirse, visto el informe de la Contaduría de fondos provinciales sobre el asunto; la Comisión acuerda dejar la resolución del mismo á la Excmo. Diputación provincial en su próxima reunión ordinaria.

Bagajes.—Hontalbilla.—Remitida por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial la instancia de D. Vicente Perlado Sanz, vecino de dicho pueblo, en alzada de la providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 15 pesetas, por falta de cumplimiento en el servicio de bagajes; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para mejor informar respecto al asunto, debe remitir dicha instancia á la citada Alcaldía á fin de que sobre la misma exponga lo que se le ofrezca y parezca.

Alienados.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador fecha 17 del actual, en la que participa

haber ordenado al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia la admisión en el departamento correspondiente de la presunta demente D.<sup>a</sup> Manuela Montañés Blasco, y de la instancia dirigida á dicha Autoridad por el hijo de aquélla y de la certificación facultativa en la que consta la necesidad de que sea observada la citada enferma, la Comisión sin considerar verificado el ingreso en la observación de la presunta demente D.<sup>a</sup> Manuela Montañés mientras así no se estime en su día por la Corporación provincial, acuerda devolver al Sr. Gobernador el certificado facultativo expedido con relación á la demencia de dicha señora, interesando de su Autoridad dé las órdenes oportunas á fin de que sea informado con la urgencia que el caso requiere por el Sr. Subdelegado de Medicina del partido en la forma y en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1903, y por la Alcaldía de esta Capital según preceptúa el art. 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, debiendo al propio tiempo la citada Alcaldía remitir certificación de pobreza de la enferma ó de los bienes de fortuna que posea y de que disfruta de la asistencia médico-farmacéutica gratuita.

Carbonero de Ahusín.—Dada cuenta de la atenta comunicación del Sr. Gobernador fecha 7 del actual, en la que trasladando otra de la Alcaldía de Carbonero de Ahusín, participa que según manifestación de Toribio Bernardos, por éste se acudió en 8 de Agosto próximo pasado, por medio de instancia del Juzgado de instrucción del partido de Segovia, acompañando el certificado de la observación de la demente su hija Marcelina Bernardos, en solicitud de la resolución que previene el art. 6.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, respecto á la clausura de ésta en un Manicomio, y dando como cierta la manifestación hecha por el Toribio; la Comisión acuerda interesar del indicado Juzgado la inmediata resolución del oportuno expediente, toda vez que además de la precisión del tiempo marcado en dicho artículo para tal resolución, con la indebida estancia de la demente en el Establecimiento provincial de Beneficencia, se está ocupando una celda muy necesaria en la actualidad para otra presunta demente.

Y se levantó la sesión, extendiéndose el acta de la misma.

Segovia 20 de Septiembre de 1904.— El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 2066

### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión extraordinaria celebrada por la misma el día 23 de Septiembre de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE MARTÍN, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunida en sesión extraordinaria, en virtud de convocatoria del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 22 del actual, esta Comisión provincial para ocuparse de los asuntos que á continuación se expresan, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión, dándose lectura de la expresada convocatoria.

Enajenaciones.—Montejo de Arévalo.—Examinado el expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador civil é instruido por el Ayuntamiento de Montejo de Arévalo, para la enajenación por subasta de un solar edificable de la propiedad del Municipio, previa la correspondiente autorización que se solicita del Gobierno de S. M., y visto cuanto del expediente resulta; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador civil informándole que no hay inconveniente en que proponga á la Superioridad sea concedida al Ayuntamiento de Montejo de Arévalo la autorización que precisa para enajenar en pública subasta la finca de que se trata.

Aguas.—Riaza.—Examinado el expediente remitido por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 23 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 é instruido á instancia de D. Hermenegildo de la Fuente y Rico, en solicitud de aprovechamiento de 600 litros de agua derivados del río Riaza, en el término municipal de dicho nombre, para aplicarlos á usos industriales, y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en el oportuno expediente; la Comisión acuerda en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 23 de la citada Instrucción; remitir el expediente de referencia al señor Gobernador civil, informándole que procede se conceda al Sr. D. Hermenegildo de la Fuente el aprovechamiento de agua que solicita, en la forma propuesta por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, con fecha 14 de Junio próximo pasado.

Contabilidad provincial.—Capital.—Deseando contribuir esta Corporación dentro de los recursos de que puede disponer en presupuesto á que en Segovia y su provincia se conmemore con actos de caridad la próxima llegada de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.); la Comisión acuerda autorizar al Sr. Contador de fondos provinciales para que invierta 500 pesetas en panes de un kilogramo que se distribuirán entre los pobres en la plaza de Toros de esta Capital, el lunes próximo á las tres de la tarde; y para que remita también con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio 100 pesetas á cada uno de los Alcaldes de las cabezas de partido de Riaza, Cuéllar, Sepúlveda y Santa María de Nieva, y otras 100 al Alcalde de San Ildefonso, para que las inviertan también en panes que serán repartidos entre los pobres á presencia de los Sres. Diputados pro-

vinciales que residan en las expresadas cabezas de partido.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 23 de Septiembre de 1904.— El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

Núm. 2139

### COMISIÓN PROVINCIAL

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 29 de Septiembre de 1904.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE MARTÍN, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—Navalilla.—Examinadas las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año de 1895-96, la Comisión acuerda formular á las mismas un primer pliego de reparos señalando para su contestación el plazo de veinte días.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas con el mayor detenimiento las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año de 1903, y encontrándolas formadas con arreglo á las disposiciones vigentes en la materia y perfectamente justificadas sus partidas, sin encontrar por tanto reparo que formular y sin que resulte tampoco que se haya hecho reclamación alguna contra ellas, durante el tiempo que han estado expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación, la Comisión acuerda presentarlas á la Excm. Diputación en su próxima reunión ordinaria, á los efectos que se expresan en el párrafo 2.º del art. 126 de la Ley provincial vigente.

Cuentas municipales.—Aldeanueva del Codonal.—La Comisión acuerda se remitan al Sr. Gobernador civil, las cuentas municipales de Aldeanueva del Codonal, correspondientes á los años de 1901 y 1902, proponiéndole las preste su aprobación en la forma que se indica en los respectivos expedientes.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Aldeanueva de la Serrezuela, Cerezo de Arriba y Bercimuel.—La Comisión acuerda inscribir en el turno correspondiente del partido de Riaza con el núm. 10, para su ingreso en la sección de ancianos cuando le corresponda á Cecilio de San Andrés, vecino de Aldeanueva de la Serrezuela, y en el turno del partido de Sepúlveda con los núms. 13 y 14 respectivamente, á Benito Manzanares Sacristán, vecino de Cerezo de Arriba, y á Robustiano Lorenzo González, de Bercimuel, por haber justificado con los documentos que constituyen los respectivos expedientes, que reúnen las condiciones exigidas por el reglamento de Beneficencia para el ingreso en la expresada sección.

Alienados.—Coca.—Justificada en debida forma la pobreza de Jerónima Velázquez, acogida en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, la Comisión acuerda declarar de cargo de los fondos provinciales el importe de las instancias que cause en dicha sección, y en su caso en el Manicomio.

Adrados.—Remitido á los efectos precedentes por el Sr. Gobernador ci-

vil de la provincia, el testimonio del auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Cuéllar, para la reclusión definitiva en un Manicomio de la presunta alienada Remigia de la Calle y de Pedro, y encontrándose justificada la pobreza de la misma, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde aquélla se encuentra acogida, para que disponga lo necesario, á fin de que sea trasladada al Manicomio de Ciempozuelos con las formalidades acostumbradas, y que todos los gastos de traslación, así como los de estancias que cause la demente, sean por cuenta de la provincia.

Subastas.—Capital.—Transcurridos los cinco días que fija el art. 19 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre los actos de las subastas para la adquisición del vino, paños y bayetas y carne de vaca con destino á la alimentación y vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el próximo año de 1905, la Comisión acuerda la validez de los referidos actos que se celebraron en los días 16 y 17 del actual, adjudicándose definitivamente la subasta de vino, al autor de la única proposición D. Rafael Palacios Velasco, vecino de esta Ciudad, en la cantidad de 2.475 pesetas; la de paños y bayetas, al autor de la única proposición presentada don Prudencio González Gasco, también de esta vecindad, en la suma de 5.790 pesetas, y la de carne de vaca al autor de la proposición más beneficiosa, don Santiago de la Calle Rey, igualmente vecino de Segovia, por la cantidad de 12.786'78 pesetas, y que se requiera á los citados rematantes para que en el plazo de diez días, presenten en esta Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva á que hace referencia la base 15 de los respectivos pliegos de condiciones, todo con sujeción á lo dispuesto en los arts. 20 y 21 del citado Real decreto.

Capital.—Celebradas sin efecto por falta de licitadores las primeras subastas para el suministro de garbanzos, alubias, tocino, materiales de calzado, telas y otros géneros de vestir, harinas y patatas, con destino á la alimentación y vestido de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el próximo año de 1905, la Comisión con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 26 de Abril de 1900, acuerda se anuncien segundas subastas por el plazo de treinta días, bajo los tipos y condiciones que sirvieron de base para las primeras, señalándose á ese efecto los días y horas siguientes:

Para la de garbanzos, el día 7 de Noviembre próximo, á las diez de la mañana.

Para la de alubias, el mismo día á las once de la mañana.

Para la de tocino, el mismo día á las doce de la mañana.

Para la de materiales de calzado, el día 8 del mismo Noviembre á las once de la mañana.

Para la de telas y otros géneros de vestir, el mismo día á las doce de la mañana.

Para la de harinas, el día 9 de igual mes, á las once de la mañana; y

Para la de patatas, el mismo día, á las doce de la mañana.

También acuerda la Comisión remitir al Sr. Gobernador los oportunos anuncios de dichas segundas subastas, fijándose otros iguales en la tablilla correspondiente de esta Diputación, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la provin-

cia, á la brevedad posible; que en el caso de que no pueda asistir á los actos de los remates, se digne manifestar quién es el Sr. Vocal de esta Comisión en quien delega la presidencia de los mismos, y que lo participe al Diputado Sr. Cano de Rueda, para la asistencia á los expresados actos.

Segovia 29 de Septiembre de 1904. El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Lope de la Calle Martín.

### Ministerio de Hacienda.

#### REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por esa Dirección general con motivo de una consulta del Delegado de Hacienda en Segovia, referente á si se deberán admitir y tramitar las solicitudes de retracto de fincas adjudicadas al Estado por débitos de contribuciones y presentadas con arreglo á lo dispuesto en el art. 20 de la vigente ley de Presupuestos, cuando las fincas hayan sido ya vendidas y adjudicadas á los mejores postores, y éstos no ingresen el importe del primer plazo en el término de quince días prevenido en el art. 58 de la instrucción de Ventas de Propiedades y Derechos del Estado de 15 de Septiembre de 1903:

Considerando que la falta de pago del primer plazo de las fincas vendidas por el Estado en el término que señala el art. 145 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855 y el 58 de la de 15 de Septiembre de 1903, lleva consigo la pérdida del depósito constituido para tomar parte en la subasta, según determina el art. 2.º de la ley de 9 de Enero de 1877 y la Real orden de 27 de Mayo de 1894, cuya disposición de 9 de Enero de 1877 declaró además que el rematante no conserva en tales casos derecho alguno sobre la finca, y, por lo tanto, se debe proceder á nueva subasta, quedando sin efecto la anterior, con arreglo al art. 159 de la primera de dichas instrucciones y condición 6.ª del art. 37 de la segunda.

Considerando, en su virtud, que por el hecho indicado carece de toda eficacia la adjudicación que de la finca se haga al mejor postor, y, por consiguiente, desaparecida esa limitación establecida para el ejercicio del derecho de retracto, no hay motivo ni razón alguna que obste á la admisión y tramitación de las solicitudes de esa índole; y

Considerando que el derecho que al rematante concede el último párrafo de la condición 6.ª del art. 37 de la citada instrucción de 15 de Septiembre de 1903, no puede ser preferente al que á los contribuyentes deudores concedió el art. 20 de la referida ley de Presupuestos, cuyo espíritu es ampliamente favorable para éstos, y, por consiguiente, debe estimarse limitativo de aquél, aparte de que la antedicha condición 6.ª presupone que haya de procederse á nueva subasta, la cual es del todo innecesaria si se declara haber lugar al derecho de retracto;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que se tramiten y resuelvan las instancias de retracto respecto de fincas cuyos rematantes no ingresaron el primer plazo en el término legal, desestimando todas las pretensiones que éstos formulen en contra.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1904.—Osma.

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.  
(Gaceta del 1.º de Noviembre de 1904.)

Núm. 2296

Alcaldía de Aragoneses.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este distrito para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo, pueden examinarlos los contribuyentes comprendidos en ellos, y producir las reclamaciones de agravio que crean convenientes; pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Aragoneses 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Remigio Gómez.

Núm. 2297

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Terminadas las listas cobradoras de riqueza urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1905, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en las mismas comprendidas, hacer las reclamaciones que consideren convenientes; las cuales solo podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Ortigosa de Pestaño 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 2298

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan durante dicho plazo examinarle y hacer las reclamaciones de agravio que á su derecho convengan; pues transcurrido que sea dicho plazo, no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Ortigosa de Pestaño 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 2302

Alcaldía de Balisa.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este distrito para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el expresado plazo puedan los contribuyentes que se consideren agraviados producir las reclamaciones oportunas.

Balisa 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Prudencio Martín.

Núm. 2310

Alcaldía de Gallegos.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y listas cobradoras del padrón de edificios y solares de este término municipal formados para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Gallegos 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Primo Miguel.

Núm. 2309

Alcaldía de San Martín y Mudrián.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana de este distrito municipal, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes ó sus representantes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que crean convenientes, siempre que se hallen ajustadas á los casos que expresa la regla cuarta de la circular del Sr. Administrador de Hacienda inserta en el Boletín

oficial núm. 128; pues pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación.

San Martín y Mudrián 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Marcelo.

Núm. 2311

Alcaldía del Espinar.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta necesaria para la instalación y servicio del alumbrado público de esta villa, por medio de la electricidad por tiempo de 20 años y tipo de 2.000 pesetas en cada uno, este Ayuntamiento ha acordado se anuncie una segunda para el día 15 de Noviembre inmediato de once á doce en estas Salas Consistoriales, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, admitiendo las proposiciones en pliego cerrado arreglado al modelo que se anunció y que se halla de manifiesto en el expediente de su razón para el que quiera enterarse.

Espinar 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

Núm. 2304

Alcaldía de Pinarejos.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, los repartimientos de la contribución territorial y urbana, formados por la Junta pericial de este pueblo para el año próximo de 1905, en cuyo plazo podrán examinarlos los contribuyentes comprendidos en los mismos y entablar cuantas reclamaciones crean pertinentes; pasado dicho tiempo, se desestimarán las que se presenten.

Pinarejos 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez.

Núm. 2307

Alcaldía de Becerril.

Hallase terminado el padrón de cédulas personales para el año de 1905, el cual se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Becerril 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Bermejo.

Núm. 2307

Alcaldía de Becerril.

Hallándose terminados los repartimientos de territorial y urbana para el próximo año de 1905, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial.

Becerril 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, José Bermejo.

Núm. 2308

Alcaldía de La Lastrilla.

Hallándose terminadas las listas cobradoras de la riqueza urbana de este distrito, para el próximo año de 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que examinadas por los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas sobre errores aritméticos ó de copia en el improrrogable término de ocho días.

La Lastrilla 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Velasco.

Núm. 2320

Alcaldía de Navalmanzano.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como la lista cobradora de urbana, de este distrito municipal para el próximo año 1905, se hallan dichos documentos de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo, los contribuyentes en aquellos comprendidos puedan entablar en forma las reclamaciones que crean asistirlas.

Navalmanzano 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 2316

Alcaldía de Membibre.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados éstos desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarle los individuos que deseen intentar las reclamaciones que estimen conducentes, desechando las que se produzcan después de dicho plazo.

Membibre 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Valentin Pesquera.

Núm. 2323

Alcaldía de Marazuela.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales que ha de regir en este pueblo en el año próximo de 1905, incluidos en él á todos los habitantes del mismo sujetos á dicho impuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los individuos en él incluidos puedan examinarle y entablar las reclamaciones procedentes.

Marazuela 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Calle.

Núm. 2316

Alcaldía de Membibre.

Terminados los repartimientos de contribución territorial, rústica y pecuaria y del de urbana de este distrito municipal para el próximo ejercicio de 1905, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados éstos desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen y presentar las reclamaciones de agravio que estimen oportunas; en la inteligencia que transcurridos, no se admitirán las que se presenten.

Membibre 2 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Valentin Pesquera.

Núm. 2317

Alcaldía de Pajarejos.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante las cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Pajarejos 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gregorio Blanco.

Núm. 2318

Alcaldía de Bercimuel.

Terminados los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Bercimuel 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gimeno.

Núm. 2286

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Francisco Martín Alonso, Secretario del Ayuntamiento de Juarros de Riomoros, del que es Alcalde Presidente D. Andrés Luengo Llorente.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día veinte del actual, se encuentra el siguiente:

Particular.—En tal estado visto el déficit de 1.960 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que acaba de votar la Junta para el próximo año natural de 1905, esta Corporación en cumplimiento de lo que dispone el número segundo de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1868, pasó á revisar todas y cada y una de las partidas de dicho presupuesto, con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que la fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los que se consignan para las atenciones á que se destinan, ni aumentar los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente á excepcion del de pesas y medidas, el cual se acordó renunciar por no ofrecer ventaja alguna en este pueblo, atendidas sus condiciones y circunstancias. En su consecuencia y siendo preciso cubrir

con recursos extraordinarios las 1.960 pesetas, la Junta, entró á deliberar sobre el que más convenia establecer. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo, no se permite ningún otro recargo que el ya establecido, ni aunque le permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria, acordó desestimar dicho medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un arbitrio módico sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten el gravamen, el cual no excederá del 25 por 100 del precio medio que dichas especies tienen en la localidad, y cuyo producto se cree suficiente según calculo prudente del consumo de cada una de ellas, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla primera del artículo treinta y nueve de la ley Municipal, y que al efecto sirva de base la siguiente:

ARTÍCULOS	Unidades adeudadas	Precio medio de la unidad.	Arbitrio acordado.	Consumo calculado.	Producto anual.
Paja de cereales.	100 kgs.	2'25	0'56	285.000	1.595'20
Leña de todas clases.	100 id.	2'50	0'62	59.000	364'80
					1.960
					Total.....

Se acordó por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de diez días, según y para los efectos prevenidos en la regla segunda y tercera de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1868, y una vez transcurrido el plazo, se remitan al Sr. Gobernador los documentos señalados en la regla sexta de la última de dichas disposiciones; levantándose la sesión que firman los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Andrés Luengo.—Galo Llorente.—Juan Llorente.—Jesús Fernández.—Pedro Garcillán.—Eugenio Benito.—Calixto Herrero.—Francisco Martín, Secretario.

Concuerda fielmente el particular inserto con su original á que me remito caso necesario.

Y para que conste expido la presente que firmo con el V.º B.º del señor Alcalde, D. Andrés Luengo Llorente en Juarros de Riomoros y Octubre 20 de 1904.—V. B.º: El Alcalde, Andrés Luengo.—Francisco Martín, Secretario.

Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la capital de la provincia.

NACIDOS VIVOS:	
Legítimos.....	34
Ilegítimos.....	4
<b>Total.....</b>	<b>38</b>

Nacimientos por 1.000 habitantes 2'61

NACIDOS MUERTOS:	
Legítimos.....	4
Ilegítimos.....	"
<b>Total.....</b>	<b>4</b>

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR:

Fiebre tifoidea (tifo abdominal)...	"
Tifo exantemático.....	"
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.....	"
Viruela.....	2
Sarampión.....	1
Escarlatina.....	"
Coqueluche.....	"
Difteria y crup.....	"
Crippe.....	"
Cólera asiático.....	"
Cólera no-tras.....	"
Otras enfermedades epidémicas..	"
Tuberculosis pulmonar.....	3
Tuberculosis de las meninges....	"
Otras tuberculosis.....	1
Sífilis.....	"
Cáncer y otros tumores malignos.	"
Meningitis simple.....	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	"
Enfermedades orgánicas del corazón.....	2
Bronquitis aguda.....	1
Bronquitis crónica.....	2
Pneumonía.....	"
Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	1
Afecciones del estómago (menos cáncer).....	"
Diarrea y enteritis.....	2
Diarrea en menores de dos años..	1
Hernias, obstrucciones intestinales	"
Cirrosis del hígado.....	"
Nefritis y mal de Bright.....	"
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos...	"
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	"
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis, puerperal)...	"
Otros accidentes puerperales....	"
Debilidad congénita y vicios de conformación.....	"
Debilidad senil.....	"
Suicidios.....	"
Muertes violentas.....	"
Otras enfermedades.....	4
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	2
<b>Total.....</b>	<b>23</b>

Defunciones por 1.000 habitantes. 1'58

Segovia 2 de Noviembre de 1904.—El Jefe de los trabajos, Faustino Navarrete.

Núm. 2321

Alcaldía de Collado Hermoso.

Por el vecino de este pueblo Claudio Asenjo Martín, se ha pnesto en conocimiento de mi autoridad que en la tarde del 30 de Octubre último y de prximo á su casa, ha desaparecido una pollina de su propiedad, que durante un aguacero que descargó en este pueblo, se quedó pastando en las orillas de la carretera, sin que hasta la fecha pueda ser habida; por lo que ruego, que en el pueblo que se haya presentado lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía con el fin de hacérselo saber á su dueño, para cuyo fin se ponen señas á continuación.

Collado Hermoso 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eusebio Becroal.

Señas de la pollina.—De edad cerrada, de poco más de cinco cuartas de alzada, pelo pardo, y se encuentra esgornonada del derecho, desherrada.

Núm. 2322

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Hallándose terminado por este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el año de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, á fin de que los contribuyentes y demás personas comprendidas en él, puedan examinarle y presentar las reclamaciones que se crean asistidos durante dicho periodo; pues pasado que sea, no serán atendidas las que se presenten. San Pedro de Gaillos 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Vicente Moreno.

Núm. 2290

Alcaldía de Adrados.

Ultimada la matrícula industrial de de este pueblo para el próximo año de 1905, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen, y en su caso presenten cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho. Adrados 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julian Ruano.

Núm. 2294

Alcaldía de Cantalejo.

El Ayuntamiento de esta Villa accediendo gustoso á los deseos de su vecindario, que trata de dar á su feria la mayor importancia, ha dispuesto que la de ganados de todas clases que venia celebrándose el 24 de Noviembre, tenga lugar en el año actual y sucesivos desde el día 30 de Noviembre, que coincide con la fiesta del patrón de su parroquia, al 8 de Diciembre siguiente.

Esta exenta del pago de puesto ó puestos, y el vecindario dará toda clase de facilidades al feriante incluso la de posada libre.

El Ayuntamiento adjudicará premios á los compradores y vendedores en mayor escala, así como subvencionará aunque en pequeñas cantidades, á las compañías cómicas, titiriteros, cinematógrafos y demás que concurren á la feria.

Cantalejo 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde accidental, Pedro Matesanz.

Núm. 2212

Alcaldía del Espinar.

El día 14 de Noviembre inmediato de once á doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Municipio, el remate de arriendo en pública licitación con libertad de venta de

los derechos sobre las especies que se consuman en ese distrito municipal, durante el año de 1905, comprendidas en la tarifa primera del Reglamento con excepción absoluta del trigo y sus harinas, bajo el tipo de 8.608'74 pesetas, á que ascienden los derechos del Tesoro, el recargo del 25 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella, la previa consignación del 5 por 100, quedando además obligado el rematante á prestar fianza en metálico, valores públicos ó en fincas hipotecarias por el importe de la cuarta parte de la cantidad en que fuere adjudicado el remate.

Espinar 30 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Angel Rodriguez.

Núm. 2213

Alcaldía de Carbonero el Mayor.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre por todo el año natural de 1905, de los derechos que se devenguen en esta población y su término, por el consumo de las especies que comprende la tarifa oficial vigente, se ha señalado para la subasta el día 20 del actual, de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo el tipo de 7.145'63 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, siendo indispensable para tomar parte en ella, depositar el 5 por 100 del cupo para el Tesoro en cualquiera de las formas que determina el art. 277 del Reglamento en su caso 7.º, y al que se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del precio del arriendo y en metálico, efectos públicos ó hipotecaria.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Carbonero el Mayor 1.º de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Cipriano Lázaro.

Núm. 2320

Alcaldía de Navalmanzano.

El día 17 de Noviembre próximo venidero de diez á once de su mañana tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial el arriendo en junto y á venta libre de todos los derechos que devenguen en este término municipal durante el año 1905, todas las especies de consumos que con el importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados ascienden á la suma de 7.640'77 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana y para tomar parte en la misma se habrá de consignar previamente y en una de las formas que determina el párrafo 7.º del art. 277 del reglamento, 250 pesetas como garantía del licitador.

Habiéndose acordado solicitar autorización para excluir de la tarifa las especies de granos y harinas que actualmente se pueden arrendar, el que resulte rematante quedará obligado á pactar con el Ayuntamiento el concierto de que trata el párrafo 2.º del art. 9.º de la ley de 7 de Julio de 1888, sin otra disminución en el precio porque se le adjudique el arriendo que la cantidad de 203 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro y recargos autorizados sobre dichas especies.

El rematante prestará fianza en metálico ó fincas por la cuarta parte del precio porque se le adjudique la subasta y dentro del plazo que se señala en el pliego de condiciones, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalmanzano 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 2323

Alcaldía de Marazuela.

Terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos y listas cobratorias de la contribución rústica y urbana de esta localidad para el año de 1905, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en los mismos relacionados puedan examinar los citados documentos y entablar las reclamaciones que á su derecho crean convenientes; pues pasado el plazo fijado, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Marazuela 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Santiago Calle.

Núm. 2319

Alcaldía de Cedillo de la Torre.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, listas cobratorias de la

riqueza urbana, matrícula de contribución industrial y padrón de cédulas personales, quedan expuestos al público por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones reglamentarias; en la inteligencia, que transcurrido, no se las dará trámite alguno.

Cedillo de la Torre 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Rodriguez.

Núm. 2301

Alcaldía de Sigüero.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de la provincia y en armonía con el reglamento para el servicio benéfico sanitario de 14 de Junio de 1891, este Ayuntamiento ha acordado la creación de plaza de Veterinario titular, con el sueldo anual de 10 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto que ha de regir en el próximo año de 1905. La vacante de dicha plaza se anuncia por término de un mes á contar desde que sea inserto en el Boletín oficial de la provincia. Debiendo presentar en dicho plazo los aspirantes sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando el título del que habrá de remitirse la correspondiente copia como igualmente del contrato al Sr. Gobernador civil, y no pudiendo ser su duración más que por cuatro años, quedando en libertad el agraciado de contratar con los vecinos de la localidad.

Sigüero 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Máximo Municio.

Núm. 2305

Alcaldía de Santa María de Nieva.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como los padrones de carruajes de lujo que han de regir en esta villa durante el año próximo de 1905, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes incluidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeren agraviados; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Santa María de Nieva 31 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Francisco González.

Núm. 2299

Alcaldía de Ortigosa de Pestaño.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término municipal para 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan dentro de dicho plazo presentar las reclamaciones que consideren convenientes; pues transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna por muy justa que sea.

Ortigosa de Pestaño 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Pascual.

Núm. 2303

Alcaldía de Ontanares.

Hallándose terminados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este distrito municipal, formados por la Junta pericial de este pueblo para el año de 1905, quedan expuestos al público por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes en ellos incluidos, puedan entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho durante dicho plazo; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten por justas que sean.

Ontanares 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pascual Calle.

Núm. 2300

Alcaldía de Aldealengua de Santa María.

Hallándose padeciendo el ganado lanar de ésta de mi cargo la enfermedad variolosa, he creído conveniente hacerlo público por medio del presente, á fin de que los ganados lanares de los pueblos colindantes á este término municipal, se abstengan de intrusarse á pastar en el mismo y si respeten los hitos ó mojones que dividan los términos, con el objeto de que la enfermedad no se propale.

Aldealengua de Santa María 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis Asenjo.